



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín,

<b>Proceso</b>	<b>DIVORCIO</b>
<b>Demandante</b>	<b>Ereidy Yurley Pineda Morales</b>
<b>Demandado</b>	Charles Adrián Ríos Pulgarín
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 <b>2017-00587 00</b>

En escrito recepcionado en el correo electrónico del despacho en el día de hoy, procedente de la apoderada de la parte demandante señora Ereidy Yurlrey Pineda Morales, se efectuará la corrección respecto del requerimiento a la secuestre que actuó en la diligencia, pues si bien en el proceso había sido designada la señora Yadira Gómez Uribe , al correo electrónico [ygomezuribe@yahoo.es](mailto:ygomezuribe@yahoo.es) , quien atendió el acto fue la secuestre Gladys Mora Navarro, quien se localiza en el celular 3127842200, a quien se le requerirá para que rinda cuentas de su gestión, dentro del trámite de divorcio, debido a que según lo informó la parte solo ha consignado \$1.532.533 y el inmueble esta arrendado desde el 21 de marzo de 2019.

Se le advertirá a la secuestre que su gestión no ha concluido debido a que evidenciada el acta del pasado 14 de agosto en el numeral 7º las medidas cautelares se mantienen en los términos del artículo 598 numeral 3º del Código General del Proceso. La Secretaría librará oficio con destino a la secuestre y será dejado a disposición de la apoderada accionante para su diligenciamiento.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**



**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88f27ad86c27f7509939204fd2e63e4a2238d14878687d219be5  
a4edb601e858**

Documento generado en 24/09/2020 11:28:59 a.m.